



Oficio Núm. BIE/100/PEGSPR/036/2021

Ciudad de México, a 18 de junio de 2021

MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ

Titular de la Unidad de Administración y

Finanzas de la Secretaría de Salud

Presente.

Por medio del presente, me dirijo a usted para informarle que, en su Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2021, el Gabinete Social de la Presidencia de la República aprobó modificaciones a los “Criterios Generales” de dicho Órgano Colegiado. Al respecto, me permito informarle los siguientes cambios:

- Modificación al Anexo III “Informe Bimestral de Avance de Acciones y/o Proyectos”.
- Modificación al plazo para la presentación del Informe sobre los avances de los Proyectos y/o Acciones, el cual a partir del 10 de junio deberá ser remitido a la Prosecretaría Ejecutiva a más tardar el último día hábil de cada bimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

Cabe precisar la implementación del mecanismo que, bajo el supuesto que no sea entregado en tiempo y forma en informe antes referido, la Secretaría Ejecutiva procederá a requerirlo para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles se subsane dicho incumplimiento. En caso de no atender dicha solicitud, se procederá a informar a la Instancia Fiscalizadora que corresponda, para los efectos que haya lugar.

- Adhesión del Anexo IV “Informe de Conclusión de Acciones y/o Proyectos”, el cual permitirá acreditar el término de las Acciones y Proyectos aprobados por el Gabinete Social.

Por lo anterior, me permito solicitarle de la manera más atenta su valioso apoyo como enlace responsable de su Dependencia, a efecto de tomar conocimiento y dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

Para pronta referencia, se anexan al presente: “Anexo III Informe Bimestral de Avance de Acciones o Proyectos”, “Anexo IV Informe de Conclusión de Acciones y/o Proyectos” y los Criterios Generales vigentes.





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Prosecretaría Ejecutiva del Gabinete
Social de la Presidencia de la República

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el artículo 6, párrafo IV, del Reglamento Interior del Gabinete Social de la Presidencia de la República; y el numeral 7 de los Criterios Generales del Gabinete Social de la Presidencia de la República para la asignación o transferencia de bienes o recursos provenientes de procedimientos penales federales y de extinción de dominio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

MTRA. VIOLETA GIORGINA ABREU GONZÁLEZ

Prosecretaria Ejecutiva del Gabinete Social
de la Presidencia de la República

GAM/MNS

C.c.p. **C. Javier May Rodríguez** - Titular de la Secretaría de Bienestar y Secretario Ejecutivo del Gabinete Social de la Presidencia de la República. - Para su conocimiento. - Presente.
C. Denisse Fabiola Ham Rabago- Prosecretaria Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República. - Mismo fin.

Paseo de la Reforma No. 116, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar

